



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO  
AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

**CONSIDERANDO**

Que mediante formato de liquidación por servicios de evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°4807 de fecha Veintitrés (23) de Junio del Dos Mil Dieciséis (2016), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, identificado con NIT N°800215546 - 5, representado legalmente por el señor Brigadier General: Jorge Luis Ramírez Aragón, a través de apoderado: Ingeniero Hermes Fabián Martínez Batista, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único para desarrollar el proyecto de Construcción de Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mínima, Mediana y Alta Seguridad - Carcel ERON - en los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio N°001952 de Julio 13 de 2016, la Corporación informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad que rige para ello.

Con radicado interno N°1274 de Febrero 17 de 2017, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, allegó a su solicitud los siguientes documentos:

- Formato de Aprovechamiento Forestal (SINA)
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Cedula de ciudadanía del Representante Legal
- Acta de posesión
- Registro Único Tributario - RUT
- Escritura Pública de Donación N°2705 Notaria Primera del Circulo de Santa Marta de los predios Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Ángel Magdalena.
- Certificados de Usos del Suelo de los predios.
- Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario
- Planos
- Medio magnético.

Que el solicitante, a través del radicado N°1504 de fecha Febrero 24 de 2017, adjunto poder debidamente firmado otorgado al ingeniero Hermes Fabián Martínez Batista.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020



SGS SGS  
Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° **38 87**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

Que mediante oficio N°0578 fechado 02 de Marzo de 2017, se le requirió al peticionario documentación complementaria como son Certificado de Libertad y Tradición de los predios no mayor a 60 días de expedición y el comprobante de ingreso donde constara el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación del trámite.

Que se recibió respuesta por parte del peticionario con el radicado interno N°1843 de Marzo.09 de 2017, adjuntando la documentación faltante.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°0240 de Marzo 15 de 2017, donde se ordenó la evaluación del trámite y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani.

En cumplimiento al auto referenciado, se emitió concepto técnico de fecha Septiembre Doce (12) de Dos Mil Diecisiete (2017), donde se consigna lo siguiente:

**CONCEPTO:**

*Durante los días 2 y 3 de Junio de 2017, se practicó la visita ocular a las áreas seleccionadas de los predios rurales Lotes Palma de Vino y Garupal, para hacer la verificación del Plan de Aprovechamiento Forestal Único para la construcción del nuevo establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mínima, Mediana y Alta Seguridad, ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena, para dar cumplimiento al Auto No. 0240 del 15 de Marzo, expediente No. 4733, emanado de la Subdirección de Gestión Ambiental, en compañía de los señores: Hermes Martínez Batista, Apoderado del Consorcio Intercárcel 2015 y la Ingeniera Forestal Diana Acosta Castro, funcionaria del Consorcio Intercárcel 2015, observándose lo siguiente:*

**GEOREFERENCIACIÓN.**

*La zona donde se construirá el nuevo establecimiento penitenciario y carcelario de mínima, mediana y alta seguridad, Cárcel ERON, se localiza al Norte del municipio de Sabanas de San Ángel a menos de 10 Kms., de los límites con el municipio de Fundación.*

*Coordenadas geográficas de localización de la cárcel ERON*

Punto 1: X = Este 989964    Y = Norte 1634717  
Punto 2: X = Este 990132    Y = Norte 1635404

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213088 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

Al Punto 20 X = Este 989865 Y = Norte 1634317  
Punto 21 X = Este 989964 Y = Norte 1634717

**Las especies forestales a talar son las siguientes:**

**Tabla N° 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Agonandra sp.</i>	Conchito
<i>Agonandra cf. brasiliensis Miers ex Benth.</i>	Lagrima De San Pedro
<i>Albizia niopoides (Benth.) Burkart</i>	Rabo Iguana
<i>Aspidosperma polyneuron Müll.Arg.</i>	Carreto - Mostacilla
<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Gusanero - Quebracho
<i>Chloroleucon mangense (Jacq.) Britton &amp; Rose</i>	Vivaseca
<i>Chlorophora tinctoria (L.) Gaudich.</i>	Mora
<i>Cochlospermum vitifolium (Willd.) Spreng.</i>	Majaguito
<i>Copaifera canime Harms</i>	Cascarillo
<i>Cordia alliodora (Ruiz &amp; Pav.) Oken</i>	Canalete
<i>Cordia sp.</i>	Solera
<i>Cordia dentata Poir.</i>	Uvito
<i>Crateva tapia L.</i>	Sapo
<i>Crescentia cujete L.</i>	Totumo
<i>Croton sp.</i>	Lechoso
<i>Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.</i>	Carito
<i>Enterolobium schomburgkii (Benth.) Benth.</i>	Caracaro
<i>Gmelina arborea Roxb.</i>	Melina
<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>	Guácimo
<i>Handroanthus billbergii (Bureau &amp; K.Schum.) S.O.Grose</i>	Lumbre
<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose</i>	Polvillo
<i>Hura crepitans L.</i>	Ceiba
<i>Hymenaea courbaril L.</i>	Algarrobo

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona  
Commutador: (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3887

FECHA: 24 NOV. 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Lecythis sp</i>	Guanabana Cablesa
<i>Lonchocarpus cf. punctatus Kunth</i>	Murrucutú
<i>Luehea alternifolia (Mill.) Mabb.</i>	Plateado
<i>Machaerium sp.</i>	Sangregado
<i>Melicoccus oliviformis Kunth</i>	Mamón Cotopli
<i>Morisonia americana L.</i>	Toco – Naranjito
<i>Myrospermum frutescens Jacq.</i>	Balsamito
NN1	Chicho
NN2	Bálsamo Macho
<i>Ocotea sp.</i>	Laurel
<i>Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand</i>	Corazón Fino
<i>Protium sp.</i>	Anime
<i>Pseudobombax septenatum (Jacq.) Dugand</i>	Majagua
<i>Pterocarpus cf. officinalis Jacq.</i>	Pulgación
<i>Quadrella cf. odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	Olivo
<i>Ruprechtia ramiflora (Jacq.) C.A.Mey.</i>	Pastelillo
<i>Sapium glandulosum (L.) Morong</i>	Peñique
<i>Spondias mombin L.</i>	Hobo
<i>Sterculia apetala (Jacq.) H.Karst.</i>	Camajón
<i>Tabebuia coralibe Standl.</i>	Coralibe
<b>TOTAL</b>	

El inventario forestal de las especies forestales a aprovechar son las siguientes:

**Tabla N° 2. INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	POBLACION	Vol. (m <sup>3</sup> )	Muestra 100%
<i>Agonandra sp.</i>	Conchito	1	0,2404	100
<i>Agonandra cf. brasiliensis Miers ex Benth.</i>	Lagrima De San Pedro	2	0,9013	100

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3887

FECHA: 24 NOV. 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	POBLACION	VOL T (m3)	Muestra (%)
<i>Albizia niopoides (Benth.) Burkart</i>	Rabo Iguana	5	4,7020	100
<i>Aspidosperma polyneuron Müll.Arg.</i>	Carreto - Mostacilla	40	9,0723	100
<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Gusanero - Quebracho	9	4,9000	100
<i>Chloroleucon mangense (Jacq.) Britton &amp; Rose</i>	Vivaseca	53	10,9925	100
<i>Chlorophora tinctoria (L.) Gaudich.</i>	Mora	5	0,7151	100
<i>Cochlospermum vitifolium (Willd.) Spreng.</i>	Majaguito	1	0,7468	100
<i>Copaifera canime Harms</i>	Cascarillo	1	1,8048	100
<i>Cordia alliodora (Ruiz &amp; Pav.) Oken</i>	Canalete	1	0,4020	100
<i>Cordia sp.</i>	Solera	1	0,8142	100
<i>Cordia dentata Poir.</i>	Uvito	1	0,0322	100
<i>Crateva tapia L.</i>	Sapo	17	8,5674	100
<i>Crescentia cujete L.</i>	Totumo	15	3,3284	100
<i>Croton sp.</i>	Lechoso	7	0,5872	100
<i>Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.</i>	Carito	2	6,3898	100
<i>Enterolobium schomburgkii (Benth.) Benth.</i>	Caracaro	1	0,3760	100
<i>Gmelina arborea Roxb.</i>	Melina	6	8,5676	100
<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>	Guácimo	18	4,6667	100
<i>Handroanthus billbergii (Bureau &amp; K.Schum.) S.O.Grose</i>	Lumbre	1	0,8547	100
<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose</i>	Polvillo	45	19,3561	100
<i>Hura crepitans L.</i>	Ceiba	11	21,8798	100
<i>Hymenaea courbaril L.</i>	Algarrobo	5	4,2298	100
<i>Lecythis sp.</i>	Guanabana Cabesona	1	0,2456	100
<i>Lonchocarpus cf. punctatus Kunth</i>	Murrucutú	1	0,2833	100
<i>Luehea alternifolia (Mill.) Mabb.</i>	Plateado	2	0,4091	100
<i>Machaerium sp.</i>	Sangregado	3	8,6925	100
<i>Melicoccus oliviformis Kunth</i>	Mamón Cotopli	3	3,7867	0,80
<i>Morisonia americana L.</i>	Toco - Naranjito	10	4,1859	100

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (5) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3887

FECHA: 24 NOV. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	Porcentaje (%)
<i>Myrospermum frutescens</i> Jacq.	Balsamito	1	0,1039	100
NN1	Chicho	1	0,7824	100
NN2	Bálsamo Macho	4	2,3840	100
<i>Ocotea</i> sp.	Laurel	1	0,0618	100
<i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand	Corazón Fino	62	27,7814	100
<i>Protium</i> sp.	Anime	1	0,1629	100
<i>Pseudobombax septenatum</i> (Jacq.) Dugand	Majagua	4	21,6999	100
<i>Pterocarpus cf. officinalis</i> Jacq.	Pulgación	1	0,0516	100
<i>Quadrella cf. odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	1	0,5491	100
<i>Ruprechtia ramiflora</i> (Jacq.) C.A.Mey.	Pastelillo	6	3,1992	100
<i>Sapium glandulosum</i> (L.) Morong	Peñique	10	3,2357	100
<i>Spondias mombin</i> L.	Hobo	5	9,9334	100
<i>Sterculia apetala</i> (Jacq.) H.Karst.	Camajón	13	14,0357	100
<i>Tabebuia coralibe</i> Standl.	Coralibe	1	1,3490	100
<b>TOTAL</b>		<b>377</b>	<b>217,060</b>	<b>100</b>

Para un gran total de 377 árboles y un volumen total de 217 metros cúbicos de madera en bruto en un área de 23 Hectáreas.

Dentro del inventario forestal realizado se consideró que deben talarse todos los 377 árboles de las especies forestales enunciados.

De acuerdo a lo observado se da cumplimiento a la norma y se considera viable llevar a cabo la ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - donde se autoriza la tala de 377 árboles de las especies forestales enunciadas para un volumen total de 217 metros cúbicos de madera en bruto.

El inventario y el aprovechamiento solicitado no se encuentra limitado por áreas como protectoras, protectoras-productoras o productoras, como tampoco se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ni en áreas de manejo especial, ni áreas de Resguardo Indígena, ni áreas de comunidades afro descendientes, ni en una zona declarada en RAMSAR para la preservación de Humedales por la presencia de la Ciénaga Grande de Santa Marta.

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN METROS CÚBICOS DE MADERA EN BRUTO.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3887 - 11

FECHA: 24 NOV. 2017

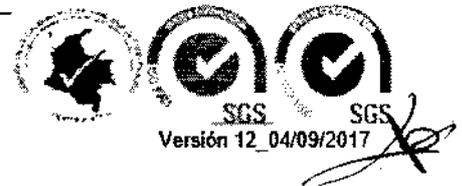
“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO  
AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC”

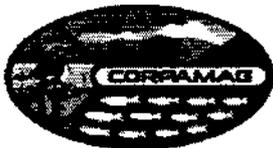
Tabla N° 3. RELACIÓN DEL VOLÚMEN SOLICITADO POR ESPECIE FORESTAL

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	VOLÚMEN	% Especies
<i>Agonandra sp.</i>	Conchito	0,2404	0,27
<i>Agonandra cf. brasiliensis</i> Miers ex Benth.	Lagrima De San Pedro	0,9013	0,53
<i>Albizia niopoides</i> (Benth.) Burkart	Rabo Iguana	4,7020	1,33
<i>Aspidosperma polyneuron</i> Müll.Arg.	Carreto - Mostacilla	9,0723	10,61
<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Gusanero - Quebracho	4,9000	2,39
<i>Chloroleucon mangense</i> (Jacq.) Britton & Rose	Vivaseca	10,9925	14,06
<i>Chlorophora tinctoria</i> (L.) Gaudich.	Mora	0,7151	1,33
<i>Cochlospermum vitifolium</i> (Willd.) Spreng.	Majaguito	0,7468	0,27
<i>Copaifera canime</i> Harms	Cascarillo	1,8048	0,27
<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Oken	Canalete	0,4020	0,27
<i>Cordia sp.</i>	Solera	0,8142	0,27
<i>Cordia dentata</i> Poir.	Uvito	0,0322	0,27
<i>Crateva tapia</i> L.	Sapo	8,5674	4,51
<i>Crescentia cujete</i> L.	Totumo	3,3284	3,98
<i>Croton sp.</i>	Lechoso	0,5872	1,86
<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb.	Carito	6,3898	0,53
<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth.) Benth.	Caracaro	0,3760	0,27
<i>Gmelina arborea</i> Roxb.	Melina	8,5676	1,59
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guácimo	4,6667	4,24
<i>Handroanthus billbergii</i> (Bureau & K.Schum.) S.O.Grose	Lumbre	0,8547	0,27
<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O.Grose	Polvillo	19,3561	11,94
<i>Hura crepitans</i> L.	Ceiba	21,8798	2,92
<i>Hymenaea courbaril</i> L.	Algarrobo	4,2298	1,33
<i>Lecythis sp.</i>	Guanabana Cabesona	0,2456	0,27
<i>Lonchocarpus cf. punctatus</i> Kunth.	Murrucutú	0,2833	0,27
<i>Luehea altermifolia</i> (Mill.) Mabb.	Plateado	0,4091	0,53

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)

FR.GD.020





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3887 - 11

FECHA: 24 NOV. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC”

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	Vol. T (m3)	% Especies
<i>Machaerium sp.</i>	Sangregado	8,6925	0,80
<i>Melicoccus oliviformis Kunth</i>	Mamón Cotopli	3,7867	0,80
<i>Morisonia americana L.</i>	Toco – Naranjito	4,1859	2,65
<i>Myrospermum frutescens Jacq.</i>	Balsamito	0,1039	0,27
NN1	Chicho	0,7824	0,27
NN2	Bálsamo Macho	2,3840	1,06
<i>Ocotea sp.</i>	Laurel	0,0618	0,27
<i>Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand</i>	Corazón Fino	27,7814	16,45
<i>Protium sp.</i>	Anime	0,1629	0,27
<i>Pseudobombax septenatum (Jacq.) Dugand</i>	Majagua	21,6999	1,06
<i>Pterocarpus cf. officinalis Jacq.</i>	Pulgación	0,0516	0,27
<i>Quadrella cf. odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	Olivo	0,5491	0,27
<i>Ruprechtia ramiflora (Jacq.) C.A.Mey.</i>	Pastelillo	3,1992	1,59
<i>Sapium glandulosum (L.) Morong</i>	Peñique	3,2357	2,65
<i>Spondias mombin L.</i>	Hobo	9,9334	1,33
<i>Sterculia apetala (Jacq.) H.Karst.</i>	Camajón	14,0357	3,45
<i>Tabebuia coralibe Standl.</i>	Coralibe	1,3490	0,27
<b>TOTAL</b>		<b>217,060</b>	<b>100</b>

En el presente Aprovechamiento Forestal Único no se expedirán salvoconductos de Movilización forestal de los productos. Los productos a obtener de los árboles no serán comercializados, se utilizarán en el uso interno de las actividades adicionales al interior de la cárcel principalmente como actividades de construcción. La otra parte será entregada a las comunidades más próximas al área de estudio y para las actividades de Carpintería dentro del centro.

El material vegetal de desecho (ramas y hojas) generado por la actividad de tala, deberá ser en lo posible regalado a la comunidad, para la producción de abonos orgánicos, insumos para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.

Así mismo, se otorga un período para la ejecución del aprovechamiento forestal único solicitado de doce (12) meses, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC”**

Los productos obtenidos para aserrio tienen un volumen de 129,18 metro cúbicos de madera en bruto para un porcentaje del 59,52% y para pulpa se tiene un volumen aproximado de 87,88 metros cúbicos para un porcentaje del 40,48%.

**Tabla 4. Productos Obtenidos y Comercializados**

Producto	Vol. (m <sup>3</sup> )	Porcentaje
Aserrio	129,18	59,52
Pulpa	87,88	40,48
<b>TOTAL</b>	<b>217,060</b>	<b>100</b>

CORPAMAG, realizará como mínimo una visita técnica de seguimiento. El solicitante del presente aprovechamiento forestal dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag, cumplan con sus funciones de control y seguimiento, según la normatividad ambiental.

**USO ACTUAL Y POTENCIAL DEL SUELO**

Los predios rurales lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el corregimiento de Monterrubio jurisdicción del Municipio de Sabanas de San Ángel, cumplen con todos los requerimientos en cuanto al uso de suelo contemplado en el Esquema de Ordenamiento Territorial ya que el mismo puede ser destinado para uso: comercial, industrial, carcelario, de parcelación, ganadería extensiva, silvopastoreo y cultivos de pancoger, entre otros. (ver certificaciones anexas de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Ángel)

**Liquidación Tasa Forestal:**

Teniendo en cuenta el volumen arrojado en el inventario se deberá realizar la liquidación de la Tasa Forestal correspondiente a los 217,060 M<sup>3</sup> de acuerdo Resolución No. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013, por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales únicos y persistentes en la jurisdicción de CORPAMAG según la clasificación Públicas, Privadas etc. Por lo anterior se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre del INPEC según la liquidación que se anexa al presente concepto.

**Compensación Forestal:**

En compensación a la afectación de los recursos naturales renovables flora y suelo en un área de 23 hectáreas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario deberá realizar una reforestación consistente en sembrar 3770 es decir por cada árbol talado realizar siembra de 10 o sea una proporción 1:10. La siembra debe realizarse preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y





1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC”**

*cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

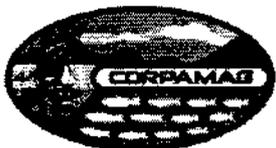
El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.





1700-37

**RESOLUCIÓN N° 3887--**

**FECHA: 24 NOV. 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC”**

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

Que la liquidación efectuada por concepto de tasa forestal realizada por el funcionario asignado corresponde a un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.990.198,58) M/CTE**, el cual deberá cancelar el beneficiario del presente permiso.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera de la movilización del producto.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**  
FECHA: **24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO  
AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC., que se efectuará para desarrollar el Proyecto de Construcción del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mínima, Mediana y Alta Seguridad – Carcel Eron, en los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Angel, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en cantidad de 377 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 217,060 M<sup>3</sup> de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, además es necesario la ejecución de la obra porque se convierte en una estrategia de política pública de modernización del sistema carcelario con el fin de enfrentar la sobrepoblación, garantizando los derechos humanos y mejorando la calidad de vida de los internos al crear 3000 nuevos cupos para evitar el hacinamiento teniendo el proyecto una vida útil de 60 años.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC identificado con NIT N° 800215546 – 5, representado legalmente por el señor Brigadier General: Jorge Luis Ramírez Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.451.110, en cantidad total de 377 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 217,060 M<sup>3</sup> de madera, de conformidad al inventario presentado, para realizar el Proyecto de Construcción de Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mínima, Mediana y Alta Seguridad – Cárcel ERON – en los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

**COORDENADAS:**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpemaq.gov.co](http://www.corpemaq.gov.co) – email: [contactenos@corpemaq.gov.co](mailto:contactenos@corpemaq.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3887

FECHA: 24 NOV. 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

PREDIOS	Georreferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Este	Norte.		
PALMA DE Y VINO GARUPAL	1. 989964 2. 990132 20. 989865 21. 989964	1634717 1635404 1634317 1634717	377	217,060
<b>TOTAL</b>			<b>377</b>	<b>217,060</b>

**INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIE:**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	POBLACIÓN	Vol. (m3)	Muestra 100%
<i>Agonandra sp.</i>	Conchito	1	0,2404	100
<i>Agonandra cf. brasiliensis Miers ex Benth.</i>	Lagrima De San Pedro	2	0,9013	100
<i>Albizia niopoides (Benth.) Burkart</i>	Rabo Iguana	5	4,7020	100
<i>Aspidosperma polyneuron Müll.Arg.</i>	Carreto - Mostacilla	40	9,0723	100
<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Gusanero - Quebracho	9	4,9000	100
<i>Chloroleucon mangense (Jacq.) Britton &amp; Rose</i>	Vivaseca	53	10,9925	100
<i>Chlorophora tinctoria (L.) Gaudich.</i>	Mora	5	0,7151	100
<i>Cochlospermum vitifolium (Willd.) Spreng.</i>	Majaguito	1	0,7468	100
<i>Copaifera canime Harms</i>	Cascarillo	1	1,8048	100
<i>Cordia alliodora (Ruiz &amp; Pav.) Oken</i>	Canalete	1	0,4020	100
<i>Cordia sp.</i>	Solera	1	0,8142	100
<i>Cordia dentata Poir.</i>	Uvito	1	0,0322	100
<i>Crateva tapia L.</i>	Sapo	17	8,5674	100
<i>Crescentia cujete L.</i>	Totumo	15	3,3284	100
<i>Croton sp.</i>	Lechoso	7	0,5872	100
<i>Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.</i>	Carlito	2	6,3898	100

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3887

FECHA: 24 NOV. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO  
AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC”

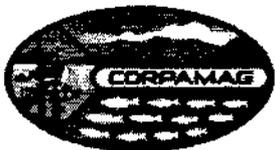
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	POBLACIÓN	Vol. T (m3)	Muestra 100%
<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth.) Benth.	Caracaro	1	0,3760	100
<i>Gmelina arborea</i> Roxb.	Melina	6	8,5676	100
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guácimo	16	4,6667	100
<i>Handroanthus billbergii</i> (Bureau & K.Schum.) S.O.Grose	Lumbre	1	0,8547	100
<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O.Grose	Polvillo	45	19,3561	100
<i>Hura crepitans</i> L.	Ceiba	11	21,8798	100
<i>Hymenaea courbaril</i> L.	Algarrobo	5	4,2298	100
<i>Lecythis</i> sp	Guanabana Cabesona	1	0,2456	100
<i>Lonchocarpus cf. punctatus</i> Kunth	Murrucutú	1	0,2833	100
<i>Luehea altermifolia</i> (Mill.) Mabb.	Plateado	2	0,4091	100
<i>Machaerium</i> sp.	Sangregado	3	8,6925	100
<i>Melicoccus oliviformis</i> Kunth	Mamón Cotopli	3	3,7867	0,80
<i>Morisonia americana</i> L.	Toco – Naranjito	10	4,1859	100
<i>Myrospermum frutescens</i> Jacq.	Balsamito	1	0,1039	100
NN1	Chicho	1	0,7824	100
NN2	Bálsamo Macho	4	2,3840	100
<i>Ocotea</i> sp.	Laurel	1	0,0618	100
<i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand	Corazón Fino	62	27,7814	100
<i>Protium</i> sp.	Anime	1	0,1629	100
<i>Pseudobombax septenatum</i> (Jacq.) Dugand	Majagua	4	21,6999	100
<i>Pterocarpus cf. officinalis</i> Jacq.	Pulgación	1	0,0516	100
<i>Quadrella cf. odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	1	0,5491	100
<i>Ruprechtia ramiflora</i> (Jacq.) C.A.Mey.	Pastelillo	6	3,1992	100
<i>Sapium glandulosum</i> (L.) Morong	Peñique	10	3,2357	100
<i>Spondias mombin</i> L.	Hobo	5	9,9334	100
<i>Sterculia apetala</i> (Jacq.) H.Karst.	Camajón	13	14,0357	100
<i>Tabebuia coralibe</i> Standl.	Coralibe	1	1,3490	100
<b>TOTAL</b>		<b>377</b>	<b>217,060</b>	<b>100</b>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **217,060 m<sup>3</sup>**, no podrán ser comercializados, sin embargo podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinás postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de Doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. En el evento que las actividades no se efectúen en el término indicado deberán solicitar la prórroga antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. **Por intervenciones al recurso de Flora,** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 3770 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del Ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.



1700-37

**RESOLUCIÓN N° 38 87**

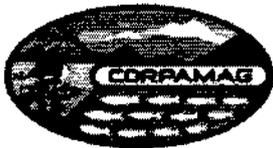
**FECHA: 24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

- b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá realizar las siguientes actividades:**
- Adoptar fichas técnicas de manejo ambiental que permita describir las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos. Para ello, se debe medir a través de un monitoreo en la zona para realizar la respectiva reubicación.
  - Por otra parte, el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar 100 avisos informativos publicitarios de 60 cm x 40 cm los cuales deben ser ubicados en área de influencia del proyecto transmitiendo mensajes de protección de fauna silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre. El diseño debe ser propuesto por el usuario y aprobado por la oficina de Comunicaciones de CORPAMAG.
- c. El Instituto Nacional Penitenciario – INPEC, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS, el cual propenderá a educar a la comunidad sobre la protección y conservación de la Flora y Fauna Silvestre, dichas actividades deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

**ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:**

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.**
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.**
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.**



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO  
AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

- d. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 15 cm.
- e. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaria de Gobierno municipal respectiva.
- f. Al iniciar las labores y con el fin de evitar accidentes en la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- i. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Por estar dentro de una zona de bosque seco tropical, las quemas quedan prohibidas y en caso de realizarse alguna quema atribuible a la empresa solicitante, responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020





1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC”**

- I. Se deberá destinar los productos obtenidos del aprovechamiento a realizar, consistentes en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar y la recuperación de suelos, en todo caso el transporte del material forestal autorizado desde el punto de origen deberá soportar los respectivos salvoconductos de movilización.
- m. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- n. El peticionario para dar inicio al aprovechamiento forestal autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el “Programa de Compensación” que contenga las directrices aquí descritas.
- o. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, deberá presentar a esta autoridad durante la construcción del proyecto un informe bimensualmente y de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna silvestre con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- p. El peticionario deberá presentar semestralmente informes de cumplimiento ambiental – ICA, donde se informe sobre los resultados de las actividades desarrolladas de acuerdo a la información requerida en el informe técnico.
- q. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- r. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- s. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO  
AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

- t. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- u. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.
- v. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la resolución anterior relacionadas a compensaciones y pago de la tasa forestal que hace parte del presente expediente.

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO QUINTO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.990.198,58) M/CTE**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Jorge Luis Ramírez Aragón, en su condición de representante legal del INPEC, o a su apoderado Ingeniero Hermes Fabián Martínez Batista, según poder debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO.-** El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3887**

FECHA: **24 NOV. 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO.-**Copia del presente proveido debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos*

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
 \*Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández  
 Revisó: Sara Díaz Granados Cuentas

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_  
 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del ( ) se notifica personalmente el contenido del  
 presente proveído. \_\_\_\_\_ al  
 señor(a) \_\_\_\_\_, quien exhibió la C.C. No \_\_\_\_\_  
 expedida en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de  
 \_\_\_\_\_, en el acto se hace entrega de una  
 copia del presente acto administrativo.

\_\_\_\_\_  
 EL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_  
 EL NOTIFICADOR.

Expediente 4733

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017